



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (17) diecisiete de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda de sucesión del causante GERMAN ERNESTO ORTIZ CLAVIJO, demandado por DIANA FERNANDA ORTIZ RINCON y Otros, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se aporte la prueba documental como anexos que se hacen referencia, sin embargo, no fue arrimada con la demanda.

2. Acreditar que le fue enviada copia de la demanda y anexos a la citada cónyuge sobreviviente SANDRA MILENA OSORIO QUEVEDO al correo electrónico que se informa en la demanda (inc. 4º, art. 8 Decreto 806 de 2020).

3. Se aporte el avalúo de los bienes inmuebles cumpliendo lo exigido por el num. 6º del art. 489 ibídem. Como se propone avalúo comercial, se debe aportar el dictamen pericial respectivo, tal como lo dispone el num. 4º del art. 444 ídem.

4. Se advierte a los interesados en esta sucesión que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: GERMAN ERNESTO ORTIZ CLAVIJO
500013110002-2021-00096-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y demás disposiciones concordantes. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado FERNEY ENRIQUE CAMACHO GONZALEZ como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: GERMAN ERNESTO ORTIZ CLAVIJO
500013110002-2021-00096-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

e7c9fc8781fc963ae97bd6a34d7c51a81a79f25cc95e86b53d44a22947179bc0

Documento generado en 17/03/2021 04:36:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>